

Cuevas, término de Almódovar del Río. Ocupa una extensión superficial de 79 áreas 50 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas, al tomo 1.000 del archivo, libro 93 de Almódovar del Río, folio 210 vuelto, finca número 4.523.

Dado en Posadas a 9 de marzo de 1998.—El Secretario judicial.—17.839.

POSADAS

Edicto

Don Francisco E. Rodríguez Rivera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Posadas (Córdoba),

Hago público, por el presente: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 259/1997, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba (Cajasur), representada por el Procurador señor Almenara Angulo, contra don Manuel Coca Camacho y doña Inmaculada Rodríguez Olmo, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, el bien que al final del presente edicto se describirá, anunciando dicha subasta con veinte días de antelación, cuando menos, a los señalamientos verificados, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: 19 de mayo de 1998, a las doce horas. Tipo de licitación: 7.104.550 pesetas. No será admisible postura inferior.

Segunda subasta: 15 de junio de 1998, a las doce horas. Tipo de licitación: 5.238.413 pesetas. No será admisible postura inferior.

Tercera subasta: 10 de julio de 1998, a las doce horas. Sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y segunda subastas y en la tercera una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de Posadas, acompañándose en tal supuesto el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en la condición anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Octava.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, y siempre por el orden de las mismas.

Novena.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallados en ella, este edicto servirá igualmente para notificación a los deudores-demandados del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Bien objeto de subasta

Vivienda unifamiliar. Tipo A, cuya fachada mira al sur y da a la calle B abierta en la urbanización, estando señalada con el número 14 de la misma, al sitio de Los Llanos, ruedo y término de la villa de Almodovar del Río. Se encuentra edificada sobre una superficie de 90,51 metros cuadrados, con patio posterior, constando la vivienda de dos plantas comunicadas entre sí por una escalera interior, con una superficie total útil de la vivienda de 84,11 metros cuadrados, y la cochera tiene una superficie útil de 15,37 metros cuadrados. La planta baja contiene sala de estar, cocina, aseo, lavadero y la expresada cochera, y la planta alta consta de cuatro dormitorios y un cuarto de baño. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas al tomo 910, libro 86, folio 117, finca número 4.224.

Dado en Posadas a 10 de marzo de 1998.—El Secretario, Francisco E. Rodríguez Rivera.—17.841.

PUENTE GENIL

Edicto

Doña Marta María Romero Lafuente, Titular del Juzgado de Primera Instancia de Puente Genil y su partido judicial,

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, y bajo el número 92/1998, penden autos de juicio universal de quiebra voluntaria respecto de la entidad mercantil «Almacenes Cortés, Sociedad Anónima», domiciliada socialmente en Puente Genil, Cuesta del Molino, sin número, habiéndose acordado, por auto del día de la fecha, declarar a la mentada entidad en estado de quiebra voluntaria, en la que se ha designado Comisario de la misma a don Luis Fernando Chacón Villafranca y Depositario a don José María Cuenca Molina, retrotrayéndose, sin perjuicio de tercero, los efectos de la quiebra al día 14 de diciembre de 1992.

Se advierte a las personas que tuvieran en su poder bienes pertenecientes al quebrado que deberán hacer manifestación de ellos al Comisario, bajo apercibimiento de complicidad, y aquellas otras que adeuden cantidades al quebrado hagan entrega de ellas al Depositario, bajo apercibimiento de no reputarse legítimo el pago.

Asimismo, se hace constar que el quebrado queda incapacitado en virtud de mentado auto para la administración y disposición de sus bienes y que queda prohibido hacer pagos y entregas de efectos al quebrado, lo que se hará al Depositario.

Ha sido decretado, asimismo, la acumulación a este juicio universal de todas las ejecuciones pendientes contra el quebrado, con excepción de aquellas en las que sólo se persigan los bienes hipotecarios.

Dado en Puente Genil a 10 de marzo de 1998.—La Juez, Marta María Romero Lafuente.—La Secretaria.—17.787.

PURCHENA

Edicto

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Juez del Juzgado de Primera Instancia de Purchena, doña María Ángeles Giménez Muñoz, que cumpliendo lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 47/1997, promovido por la Procuradora señora Navarro Cintas, en representación de «Banesto Hipotecario, Sociedad Anónima» (S.C.H.), se saca a pública subasta por las veces que se dirá y término de veinte días cada una de ella, las fincas especialmente hipotecadas por don Francisco Garrido Sánchez y doña Isabel Arán Montoya, que al final de este edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por primera vez, el día 6 de mayo de 1998, a las diez treinta horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de:

Finca 7.118:	9.010.000	pesetas.
Finca 7.123:	9.530.000	pesetas.
Finca 7.124:	8.470.000	pesetas.
Finca 7.253:	1.270.000	pesetas.
Finca 7.254:	1.580.000	pesetas.
Finca 7.258:	1.520.000	pesetas.
Finca 7.259:	800.000	pesetas.
Finca 7.260:	830.000	pesetas.
Finca 7.261:	1.280.000	pesetas.
Finca 7.262:	1.120.000	pesetas.
Finca 7.263:	1.330.000	pesetas.
Finca 7.264:	890.000	pesetas.
Finca 7.265:	1.190.000	pesetas.
Finca 7.266:	1.310.000	pesetas.
Finca 7.269:	1.030.000	pesetas.
Finca 7.270:	1.050.000	pesetas.
Finca 7.271:	1.150.000	pesetas.
Finca 7.274:	830.000	pesetas.
Finca 7.280:	890.000	pesetas.
Finca 7.281:	1.280.000	pesetas.
Finca 7.282:	1.480.000	pesetas.
Finca 7.285:	11.160.000	pesetas.
Finca 7.286:	10.180.000	pesetas.
Finca 7.288:	5.340.000	pesetas.
Finca 7.290:	9.900.000	pesetas.

No concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 5 de junio de 1998, con el tipo de tasación del 75 por 100 de esta suma; no habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 6 de julio de 1998, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

Condiciones

Primera.—No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de cada una de las fincas citadas anteriormente, que es el tipo pactado en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta, al 75 por 100 de esta suma, y, en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de Baza, número de cuenta 0182 1101 95 0584592005, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subastas, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.—Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la Mesa del Juzgado,